



RESOLUCION R-Nº 0650-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 24 JUL 2014

Expte. Nº 22.009/14

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de PROFESOR T.P.4 (12 U.H.) de las asignaturas INGLES del Ciclo de Formación General de 5º Año y Ciclo de Formación Orientada en Tecnología de la Elaboración de Alimentos de 5º Año, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 262 a fs. 267 se agrega el dictámen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen el siguiente orden de mérito:

- Andrea Cecilia CHOCOBAR
- Sonia Magdalena DIAZ
- María Luisa TORRENTS
- María Waldina IBAÑEZ.

QUE a fs. 269 y 270 se incorpora la impugnación al citado dictamen presentado por la postulante Sonia Magdalena DIAZ.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 15.203 informa que la misma se encuentra presentada en tiempo y forma y aconseja dar vista a la Comisión para que emita ampliación de dictamen y/o formule las aclaraciones que considere pertinentes en relación a lo expresado por la impugnante.

QUE a fs. 278 y 279 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual la Comisión Asesora ratifica en todos sus términos el dictamen emitido oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen Nº 15.278, analiza la impugnación presentada por la postulante DÍAZ, en el que considera que respecto a los aspectos académicos consistentes en la valoración de antecedentes presentados o desempeño del postulante en la entrevista y, en relación a indagaciones de nivel metodológico o científico, puntualmente aclara que no pueden expedirse, que se analiza la legalidad del concurso y aspectos del procedimiento administrativo que puedan estar en contra del derecho a las buenas prácticas administrativas imperantes.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.009/14

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TECNICA en su Dictamen N° 311 analiza las actuaciones, comparte el Dictamen N° 15.278 de Asesoría Jurídica y al no existir vicios de procedimientos, aconseja rechazar la impugnación de conformidad al art. 22 de la resolución CS. N° 639/90 -competencia del Sr. Rector-.

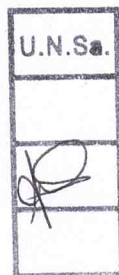
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la impugnación presentada por la postulante Sonia Magdalena DIAZ – D.N.I. N° 23.631.638, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la interesada que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46, último párrafo de la resolución CS-N° 049/89, de aplicación supletoria, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° **0650-14**